

LICITACIÓN PÚBLICA SG-768 RGL1167-CI-PROY 003-OB-003

**"DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE
PRODUCCIÓN Y DEL NUEVO CENTRO DE CONTROL
DE SALTO GRANDE"**

CIRCULAR N° 11

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto implementar las siguientes ACLARACIONES al pliego correspondiente al llamado de referencia:

ACLARACIÓN N° 1

Consulta:

Debido a la forma en que el pliego ha sido estructurado y considerando el peso y riesgos que conlleva la Obra Civil, sumado al core del negocio de Software de las compañías de tecnología multinacionales, solicitamos amablemente permitan:

- A. Adjudicaciones independientes para los paquetes de ítem 1 e ítem 2, de manera de poder separar responsabilidades "no solidarias" para el paquete Civil y las obras electromecánicas.
- B. Otra opción a la anteriormente planteada sería que permitan a la empresa Civil tomar full responsabilidad de todos los ítems, pudiendo nominar a los Tecnólogos del ítem 1, para los Niveles 1, 2 y 3.

Respuesta:

Se aclara que en relación a la conformación de los oferentes y modalidades de adjudicación se mantendrá sin cambios lo expresado actualmente en los documentos licitatorios.

ACLARACIÓN N° 2

Consulta:

Según lo redactado en IAO 34.3 los subcontratistas comunes serian aquellos cuyo monto no supere el 50% de la oferta pudiendo ser, por ejemplo:

- estudio de suelos
- asesoramientos
- Instalaciones eléctricas
- Termomecánica
- Instalación de Corrientes débiles
- Sistema de incendio
- Medio de elevación (ascensor).

Por favor confirmar que para estos subcontratos comunes no se requiere presentar el formulario “Compromiso del Subcontratista”.

Respuesta:

El formulario “Compromiso de Subcontratistas” aplica a Subcontratistas Especializados. Se confirma por lo tanto que, para los “subcontratistas comunes” no se requiere la presentación de dicho formulario.

ACLARACIÓN N° 3

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.3.7, por favor confirmar/ratificar si la funcionalidad del AGC puede distribuir económicamente las generaciones según curvas de costo configuradas. De esa manera se cumpla la Distribución de la generación entre unidades generadoras en modo automático.

Respuesta:

Se aclara que mientras se cumpla lo requerido en Sección VI, Vol B, Capítulo 3 “SCADA/EMS Nivel de Control 3”, inciso 6.5.2.3.8- Factor de participación en la distribución de la generación, no hay restricciones en la naturaleza del factor de participación utilizado, siempre y cuando sea posible la configuración individual para cada unidad generadora, como así también el ajuste de la curva para un funcionamiento constante.

ACLARACIÓN N° 4

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.3.9. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que la capacidad de rampas unitarias está disponible independientemente del modo de operación del AGC. De esa manera se pueda cumplir con las Rampas de generación.

Respuesta:

Se aclara que mientras se mantenga la capacidad del operador para ajustar los parámetros de la rampa, es posible proponer rampas disponibles independientemente del modo de operación del AGC.

ACLARACIÓN N° 5

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.3.29. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que el estado de control del AGC sigue en CONTROL (no desconectado) incluso si no hay unidades bajo control del AGC, por lo que no hay necesidad de un número mínimo. De esa manera se pueda cumplir con cualquier Número mínimo de unidades generadoras en modo "automático".

Respuesta:

Se aclara que lo especificado en la Sección VI, Vol B, Capítulo 3 "SCADA/EMS Nivel de Control 3", inciso 6.5.2.3.29 tiene por objeto, entre otras cuestiones, evitar errores operativos al visualizar que el AGC continúa "En Control" cuando en realidad no tiene unidades asociadas, como así también la generación de eventos/alarmas de apagado del AGC en caso que las unidades asociadas dejan de estar en control. En caso que dichas acciones no estén presentes, se deberán proveer mecanismos adicionales que permitan al operador mantener conciencia del estado de funcionamiento del control automático, fundamentalmente en situaciones donde el AGC se encuentre funcionando "En Control" con unidades asociadas y por cualquier razón deje de tener unidades bajo su control.

ACLARACIÓN N° 6

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.4. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que en lugar del control PI, el AVC soporte tanto controles de setpoint como de aumento/disminución, banda muerta, control de setpoint configurable por ganancia y/o limitado a un rango. De esa manera se pueda cumplir con el Control Automático de Voltaje (AVC).

Respuesta:

Si el producto ofertado posee capacidad para implementar un control PI, se deberá configurar para funcionar como PI, en caso que el producto ofertado tenga sólo control P entonces se aceptará dicha funcionalidad.

ACLARACIÓN N° 7

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.4.9. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que el AVC propuesto contenga lógica de distribución de potencia reactiva de forma automática en las unidades generadoras, de modo que cumple con mantener las unidades automáticamente cercanas a un factor de potencia individual. De esa manera se cumple con el Factor de participación en la distribución de potencia reactiva.

Respuesta:

Se aclara que no se pretende implementar una repartición de potencia reactiva basada en factores de potencia, sino en factores de participación según lo establecido en el inciso 6.5.2.4.9

ACLARACIÓN N° 8

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.4.25. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que el AVC soporte el modo FIXED. El operador puede introducir diferentes referencias de tensión para aumentar (via rampa) a un nuevo valor objetivo. De esa manera se cumpla también las Rampas de voltaje por isla controlada.

Respuesta:

Se aclara que no es posible comprender las implicancias que tiene el modo denominado “FIXED”.

ACLARACIÓN N° 9

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.6.2. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que el AGC tenga las siguientes características:

- Se soporten varios tipos de límites de potencia activa unitarios. Ellos pueden ser telemididos, designados por el operador o calculados por aplicaciones externas. El AGC utiliza restricciones de todos los límites para calcular los límites operativos.
- Tenga modelado de curvas de capacidad D, es decir, Potencia activa versus reactiva.
- Utilice la potencia activa actual y la curva D para calcular los límites de potencia reactiva.

De esa manera se cumpla también con la Definición de rangos de operación para la unidad generadora.

Respuesta:

Licitación Pública SG 768 / Circular N° 11

Se aclara que dada la complejidad que puede tener un AGC, donde existen productos concebidos por distintos fabricantes con un sin número de características, herramientas y detalles diferentes, no resulta posible dar una respuesta prudente a la consulta recibida. Esto sucede como resultado de no conocer la totalidad de la documentación del producto, donde se describan no sólo las características sobre la que se ciere la consulta, sino también la totalidad de las capacidades del AGC que bien podrían satisfacer las necesidades que motivaron la redacción de las EETT, con mecanismos distintos a los allí descriptos.

ACLARACIÓN N° 10

Consulta:

Solicitamos tengan a bien compartir la ingeniería preliminar asociada a los tableros de baja tensión del ítem 2.

Respuesta:

Toda ingeniería considerada preliminar es la proporcionada junto con el Pliego de especificaciones técnicas, entendiendo que la información proporcionada es suficiente para una etapa presupuestaria.

ACLARACIÓN N° 11

Consulta:

Solicitamos tengan a bien explicitar las corrientes nominales de los interruptores de baja tensión indicados en los unifilares compartidos del ítem 2.

Respuesta:

Las corrientes nominales que no están explícitamente informadas, corresponden a cargas cuya magnitud será definida en la etapa de ingeniería de proyecto, entendiendo que el rango de valores posibles para interruptores de plaza que pudieran requerirse y su respectiva variedad de precios, tendrían un impacto mínimo en la etapa presupuestaria.

ACLARACIÓN N° 12

Consulta:

Solicitamos tengan a bien confirmar que la potencia requerida para el grupo electrógeno es efectivamente de 70 KVA Stand By.

Respuesta:

Tal como se aclara a pie de cuadro, en el numeral 21.6.1, literal g. la potencia del generador a proporcionar debe ajustarse a la carga definitiva que resulte de

la etapa de ingeniería, tomando como referencia un mínimo de 70kVA, pero eventualmente superior, todo lo cual debe ser corroborado por el contratista en dicha etapa.

ACLARACIÓN N° 13

Consulta:

Referente al grupo electrógeno, se indica que el tipo de montaje es “interior”. Sin embargo, también se indica que será un grupo cabinado insonorizado. ¿Es efectivamente un grupo cabinado insonorizado que va colocado en un local al interior? ¿O es un grupo tipo abierto sin cabina?

Respuesta:

Tal como se indica en 21.6.2, quinto punto, el generador debe ser cabinado e insonorizado.

ACLARACIÓN N° 14

Consulta:

Referente al grupo electrógeno, se indica: “el radiador deberá ser montado sobre el bastidor del grupo electrógeno, debiendo el fabricante suministrar el conducto adaptador para la descarga del aire de refrigeración a través del muro hacia el exterior del recinto”. Este comentario se refiere a un grupo electrógeno tipo abierto sin cabina con descarga de aire caliente frontal hacia adelante. Si se tratara de un grupo cabinado insonorizado como se menciona esto no corresponde ya que los grupos electrógenos cabinados descargan el aire caliente en vertical hacia arriba. Favor confirmar las características constructivas del grupo electrógeno.

Respuesta:

Al ser un grupo electrógeno cabinado instalado en un recinto interior, lo que se requiere es canalizar el aire caliente hacia afuera de dicho recinto, al exterior del edificio.

ACLARACIÓN N° 15

Consulta:

Referente al grupo electrógeno, se menciona que se requiere “Conexión de la sincronización manual y cierre del interruptor del grupo, si existe tensión en la red externa”. Por lo mencionado también en las EETT la transferencia será del tipo abierta con enclavamiento eléctrico y mecánico entre los interruptores de red y grupo, por lo tanto, entendemos que no existirá ningún tipo de sincronización

entre la red y el grupo como se menciona, ¿esto es así? (También se menciona protección por potencia inversa que no corresponde).

Respuesta:

La apreciación es correcta. Ver Circular N°5, MODIFICACIÓN N° 35 en la cual se elimina el texto citado.

ACLARACIÓN N° 16

Consulta:

Referente al grupo electrógeno, respecto a los ensayos “en el laboratorio del proveedor” que se indican, favor confirmar si lo que se requiere son ensayos locales. En ese caso lo que puede ejecutarse localmente es un ensayo con carga, con medición de los parámetros del motor a través del panel de control, parámetros eléctricos a través del panel de control y verificación externa con pinza amperimétrica. Los ensayos mencionados: control del estativo con dispositivo paralelo, rigidez dieléctrica, sobretensión de espiras, ensayo de carga del motor en banco etc etc. Se realizan en la fábrica durante los ensayos de rutina.

Respuesta:

Los ensayos en el laboratorio del proveedor, refiere a lo que habitualmente se conoce como FAT (Factory Acceptance Test). Entendiendo la posibilidad de proveedores cuenten con bancos de pruebas que permitan realizar dichas pruebas a nivel regional, las mismas son admitidas y en cualquier caso, siempre establecidas como condición imprescindible para su liberación y posterior remisión al sitio de obra.

ACLARACIÓN N° 17

Consulta:

Solicitud de aclaración sobre el Formulario FIN – 3.1 (Situación y desempeño en materia financiera). En el marco del proceso de licitación de referencia y de acuerdo con lo establecido en la IAO 8.1 sobre aclaraciones al documento de licitación, nuestra firma solicita una aclaración técnica-contable respecto a la información requerida en la Sección V. Formularios de la Oferta.

Específicamente, en relación con el Formulario FIN – 3.1 (Situación y desempeño en materia financiera), se solicita completar la tabla de datos financieros para los cinco años anteriores, incluyendo el ítem: "Flujo de fondos provenientes de operaciones", ¿podrían indicarnos que datos debemos presentar?

Respuesta:

Se aclara que el flujo de fondos provenientes de operaciones corresponde al cash-flow operativo. Es el flujo que se genera por la habitualidad de las operaciones, las entradas y salidas de efectivo generadas por las actividades regulares del negocio, tales como ventas, pagos a proveedores y salarios, etc.

ACLARACIÓN N° 18

Consulta:

En referencia a la situación y resultados financieros dentro de los criterios de elegibilidad y calificación (Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, puntos 3.1, 3.2 y 3.3), se consulta si resultará admisible la presentación de los tres últimos Estados Contables auditados, conjuntamente con los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025, debidamente preparados y aprobados internamente, aunque aún no auditados. Asimismo, se solicita se confirme si, a tales efectos, será requerida la presentación de documentación complementaria a los Estados Contables aprobados internamente pero aún no auditados (como puede ser una declaración jurada del contador que establezca la veracidad de la información allí contenida).

Respuesta:

Se aclara que se admite la presentación de los Estados Contables auditados correspondientes a los últimos tres ejercicios consecutivos, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la Sección III- Criterios de Evaluación y Calificación, inciso 3.1 - Capacidad financiera de los Criterios de Evaluación y Calificación.

ACLARACIÓN N° 19

Consulta:

En referencia a la IAO 33.2 que admite la utilización de antecedentes de la matriz en caso de que el oferente sea una sucursal o filial, se consulta si esto incluye todos los requerimientos de los criterios de elegibilidad y calificación dentro de la Sección III. Más específicamente, se consulta si será posible presentar los Estados Contables de la matriz, así como sus ratios financieros (como exigen los puntos 3.1, 3.2 y 3.2 de los criterios de elegibilidad y calificación).

Respuesta:

Se aclara que tal lo especificado en la IAO 33.2, existe la posibilidad de presentar antecedentes técnicos y económicos de la casa matriz, en tanto y en cuanto se cumplan los requisitos allí establecidos.

ACLARACIÓN N° 20

Consulta:

La IAO 12.2.(h).3 en los DDL establece que “los objetos sociales deberán coincidir con el objeto de la licitación”. Por favor aclarar el alcance de este término, dado que es improbable que el objeto social de una sociedad coincida con el objeto de la licitación estrictamente.

Respuesta: El alcance de la misma refiere a que el giro, actividad principal o rubro en el cual se desempeña la empresa oferente, según surja de su objeto social, debe ser compatible y acorde con el objeto de la presente licitación. En otras palabras, se requiere que la sociedad tenga dentro de su objeto social actividades que la habiliten jurídicamente a desarrollar prestaciones de la naturaleza de las que constituyen el objeto del procedimiento licitatorio. No se exige, por tanto, una coincidencia textual o específica entre la redacción del objeto social y el objeto de la licitación, sino que exista correspondencia material y funcional suficiente.

ACLARACIÓN N° 21

Consulta:

Respecto a los CGC 7.3, las Condiciones Particulares del Contrato prevén la posibilidad de la cesión total y parcial del Contrato con la previa autorización del Contratante. Confirmar que esto incluye una hipotética cesión parcial del contrato en que se ceda a un tercero todos los derechos y obligaciones correspondientes al ÍTEM II, que corresponde a las Obras Civiles: Diseño, construcción, instalación y puesta en marcha del nuevo edificio para alojar el Centro de Control Unificado en Margen Derecha y otras adecuaciones edilicias en CHSG. Confirmar también si una cesión de estas características puede implicar el traslado de toda la responsabilidad asociada al ÍTEM II al cesionario, cumpliendo con todos los requerimientos del pliego, del contrato y que eventualmente exija CTMSG.

Respuesta:

Las condiciones de cesión parcial o total del contrato deberán ser analizadas por la CTMSG según el caso particular que sea propuesto por el Adjudicatario en etapa de ejecución del Contrato.

Se aclara que la posibilidad de cesión no configura un derecho del Contratista a ceder el Contrato ni partes del mismo, sino una facultad excepcional cuya eventual autorización depende de la decisión exclusiva de la CTMSG.

En tal sentido, una eventual solicitud de cesión parcial correspondiente al Ítem II, podrá ser evaluada por la CTMSG, pero no existe obligación alguna de autorizarla. La eventual aprobación de la misma dependerá exclusivamente de razones de oportunidad, mérito y conveniencia del Organismo, así como del cumplimiento de todas las exigencias previstas en la documentación contractual.

Asimismo, se deja expresamente aclarado que aun en el supuesto de autorizarse una cesión parcial, ello no implicará la liberación automática del cedente ni el traslado de la responsabilidad asociada al cesionario. La CTMSG podrá, si lo entiende conveniente a los efectos de salvaguardar sus intereses, exigir la responsabilidad solidaria del cedente, o cualquier otra condición que estime necesaria para resguardar sus intereses.

En definitiva, la cláusula de cesión debe ser interpretada de forma restrictiva, siendo la misma una herramienta excepcional, aplicable en supuestos puntuales donde la CTMSG considere imprescindible su autorización para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ACLARACIÓN N° 22

Consulta:

Se solicita plano en formato dwg con las curvas de nivel existentes con el fin de calcular correctamente el movimiento de suelos a realizar.

Respuesta:

Se aclara que en el plano SIS-IT2-0058-PLNO-0002-0042_5.dwg, compartido como anexo en la Circular 5, hay una capa apagada con las curvas de nivel.

ACLARACIÓN N° 23

Consulta:

Dado que a la fecha no contamos con el estado financiero auditado del último ejercicio cerrado en setiembre 2025 (fecha de cierre de ejercicio del oferente), ¿podemos considerar como últimos 5 ejercicios a los ejercicios cerrados entre setiembre 2020 y setiembre 2024?

Respuesta:

Se mantiene el criterio establecido en la sección III - Criterios de Evaluación y Calificación, inciso 3.1 - Capacidad financiera.

ACLARACIÓN N° 24

Consulta:

Sección VI -VOLUMEN B- Capítulo 1 INTRODUCCIÓN Y REQUISITOS GENERALES, apartado 4. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN. Por favor confirmar si se considera necesario realizar el paro de Unidades Generadoras durante el reemplazo de RTUs que serán sustituidas por UAC EMMI o UAC EMMD.

Respuesta:

Se aclara que los reemplazos de las RTUs que serán sustituidas por UAC EMMI/EMMD, si bien no afectan de manera directa el funcionamiento de los sistemas principales/auxiliares de las Unidades Generadores, sí afectan la supervisión en tiempo real del estado de las protecciones del conjunto Generador/Transformador de cada unidad. Por tanto, la necesidad de salida de servicio de distintas Unidades Generadoras durante los trabajos sobre UAC EMMI/EMMD quedará sujeta a evaluación de las condiciones operativas del Complejo y del despacho energético al momento de coordinar los trabajos en campo.

ACLARACIÓN N° 25

Consulta:

Sección VI -VOLUMEN B- Capítulo 1 INTRODUCCIÓN Y REQUISITOS GENERALES, apartado 4. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN. Por favor confirmar si se considera necesario realizar el paro de Unidades Generadoras durante el reemplazo de RTUs que serán sustituidas por UAC CMI o UAC CMD.

Respuesta:

Se aclara que los reemplazos de las RTUs que serán sustituidas por UAC CMI/CMD, si bien no afectan de manera directa el funcionamiento de los sistemas principales/auxiliares de las Unidades Generadores, sí afectan la supervisión en tiempo real del estado de los Transformadores Elevadores, y sistemas de detección/extinción de incendio de cada unidad. Por tanto, la necesidad de salida de servicio de distintas Unidades Generadoras durante los trabajos sobre UAC CMI/CMD quedará sujeta a evaluación de las condiciones operativas del Complejo y del despacho energético al momento de coordinar los trabajos en campo.

ACLARACIÓN N° 26

Consulta:

Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1, apartado 6.2 “Requisitos de Hardware y Software”, 6.2.1 General, inciso e. “Interfaz HMI”. Por favor confirmar si es posible suministrar, como adicional, dos servidores redundantes para Nivel 1 con sistema operativo Windows, destinados a brindar soporte a todos los paneles HMI de las UAC, los cuales operan con sistema Linux.

Respuesta:

Se aclara que no será aceptada dicha solución, en función de lo estipulado en Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1, apartado 6.2.5 “Herramientas de Configuración”, donde se define que la configuración de las HMIs deberá realizarse mediante las notebooks solicitadas: *“Se deben suministrar, previo a los Ensayos FAT, con todas las licencias y aplicaciones necesarias ya instaladas, para la configuración, parametrización, diagnóstico, mantenimiento, pruebas y respaldo de las UACs y HMIs de Nivel 1.”*

ACLARACIÓN N° 27

Consulta:

Se solicita detalle del muro de contención del estacionamiento existente Edificio GOPE a demoler.

Respuesta:

No contamos con detalle del muro de contención. El mismo forma parte del proyecto ejecutivo.

ACLARACIÓN N° 28

Consulta:

En la Sección VI - Vol C - EETT - Cap01 - EETT Particulares Obras Edilicias, se hace referencia a los planos SIS-IT2-0058-PLNO-0051 y SIS-IT2-0058-PLNO-0052. No hemos encontrado dichos documentos. Se solicita se compartan los planos SIS-IT2-0058-PLNO-0051 y SIS-IT2-0058-PLNO-0052.

Respuesta:

Se aclara que estos planos no forman parte del set de planos. Se hará la modificación correspondiente en la Sección VI - Vol C - EETT - Cap01 - EETT Particulares Obras Edilicias para eliminar esta referencia.

ACLARACIÓN N° 29

Consulta:

Se solicita especificar si el monto correspondiente para el conciliador técnico indicado en el documento "Sumas Provisionales Especificadas" es de USD 30.000

Respuesta:

Se aclara que todos los montos indicados en la Sección V, tabla de "Sumas Provisionales Especificadas" están en dólares americanos (USD). Se confirma por lo tanto que, el monto correspondiente para el conciliador técnico es de USD 30.000.

ACLARACIÓN N° 30

Consulta:

En las oficinas de MD y de MI se indica que el sistema de detección de incendio debe tener conexión con el sistema de detección de incendio existente, Se solicita se indique marca, modelo, cantidad de lazos instalados, disponibilidad del panel y planos de detección existente de cada edificio a cotizar.

Respuesta:

El sistema de detección de incendio existente en CHMD y CHMI, consiste en que cada margen cuenta con un panel de monitoreo, alarma y extinción centralizado y comunicado con el sistema supervisor actual. Los paneles son de marca NOTIFIER modelo NFS 2-3030 con 2 lazos de control, con disponibilidad de puntos para abarcar la instalación de oficinas. Se recomienda utilizar módulos del tipo aislador ISO-X para aislar lazo de de comunicación del principal.

Actualmente se cuenta con detección de temperatura convencional, pero en la propuesta se deberá contemplar la detección por sensores inteligentes adecuados (temperatura, humo, y/o aspiración según corresponda, ajustado a normativa NFPA 72).

ACLARACIÓN N° 31

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.4.1. Confirmamos que la lógica AVC a proponer soporta MVAR, KV y control de factor de potencia. De esa manera se está cumpliendo con los diferentes Modos de funcionamiento AVC. Se solicita se confirme que podemos considerar esos modos de control sin necesidad de utilizar la corriente de excitación.

Respuesta:

Se aclara que el cumplimiento de las ofertas se definirá una vez se hayan recibido las mismas y se tenga a disposición la totalidad de la documentación técnica específica que caracteriza el funcionamiento completo de la solución/producto y su cumplimiento sustancial de los requisitos del Pliego.

ACLARACIÓN N° 32

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.4.7. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que el control AVC contenga lógica de distribución de potencia reactiva a las unidades automáticas, de modo que tiende a mantener las unidades automáticas cerca del factor de potencia unitario y en el mismo cuadrante. De esa manera se cumpla con la Distribución de potencia reactiva entre unidades generadoras en modo automático.

Respuesta:

Se aclara que no se comprende la consulta, debido a que la estrategia de llevar las unidades a factor de potencia unitario, implicaría no regular potencia reactiva. En caso que dicha interpretación no sea correcta, favor reformular la consulta.

ACLARACIÓN N° 33

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.4.8. Confirmamos que la funcionalidad AVC a proponer cumple con control KV, MVAR y PF, lo que también permite definir un Reparto de la generación de forma adecuada. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que podamos considerar esos modos de control de reparto sin necesidad de utilizar la corriente de excitación?

Respuesta:

Se aclara que el cumplimiento de las ofertas se definirá una vez se hayan recibido las mismas y se tenga a disposición la totalidad de la documentación

técnica específica que caracteriza el funcionamiento completo de la solución/producto y su cumplimiento sustancial de los requisitos del Pliego.

ACLARACIÓN N° 34

Consulta:

En la sección VI – Vol B – Cap 03 SCADA/EMS Nivel de Control 3, inciso 6.5.2.4.10. La funcionalidad de AVC a proponer soporta control KV, MVAR y PF, lo que también permite definir un Factor de participación en la generación de forma adecuada. Por favor confirmar/ratificar si se acepta que se considere esos modos de control para el factor de participación en sustitución de la corriente de excitación?

Respuesta:

Se aclara que el cumplimiento de las ofertas se definirá una vez se hayan recibido las mismas y se tenga a disposición la totalidad de la documentación técnica específica que caracteriza el funcionamiento completo de la solución/producto y su cumplimiento sustancial de los requisitos del Pliego.

ACLARACIÓN N° 35

Consulta:

Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1, apartado 2.5.4 “Retiro del cableado al Tablero TML”. Por favor indicar la cantidad de señales cuyo cableado deberá retirarse entre el Tablero de RTU actual y el Tablero TML para cada Unidad Generadora, o en su defecto, proporcionar un estimado de dicha cantidad.

Respuesta:

Si bien el relevamiento de campo es exclusiva responsabilidad de los oferentes, tal como se expresa en los documentos licitatorios, y habiendo realizado la visita a sitio con particular atención en la recorrida de los detalles internos de los tableros de RTUs actuales, se aclara meramente a título general que la cantidad de conexiones existentes entre el tablero de RTU actual y el tablero TML rondarían las 100 señales.